

3640-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cuatro minutos del cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón GUATUSO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró el día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de GUATUSO de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON GUATUSO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204640691	ISAIAS GERARDO MENDEZ VILLALOBOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
205130870	LOURDES EULALIA RUIZ CARVAJAL	SECRETARIO PROPIETARIO
204270881	ULISES MORA CORRALES	TESORERO PROPIETARIO
206780066	ANDREINA CALDERON VILLALOBOS	PRESIDENTE SUPLENTE
205230441	LAURA RUIZ CARVAJAL	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206640472	DANNY MANUEL COREA ARIAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204640691	ISAIAS GERARDO MENDEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205230441	LAURA RUIZ CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
204270881	ULISES MORA CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205130870	LOURDES EULALIA RUIZ CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a **Donald Méndez Villalobos**, cédula de identidad n.º 205040402, como **secretario suplente y delegado territorial propietario**, por cuanto presenta doble militancia partidaria al haber sido designado como presidente suplente y delegado territorial en asamblea celebrada por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense en el cantón de Guatuso de la provincia de Alajuela el día tres de octubre del año dos mil veinte, cargos en los que fue acreditado por este Departamento mediante auto n.º 0216-DRPP-2020 de las ocho horas con cuarenta y seis minutos del quince de octubre de dos mil veinte. Para subsanar tal inconsistencia, deberá de presentarse carta de renuncia del señor Méndez Villalobos a dicha agrupación política, con el respectivo acuse de recibido (sello o firma de algún miembro del Comité Ejecutivo Superior); de lo contrario, deberá el partido Todos x Costa Rica, designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de secretario suplente y un delegado territorial propietario.

Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes de acreditar, los nombramientos a efectuar deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho de dicho Reglamento y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo

de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/ach
C.: Exp. n.º 329-2020, partido TODOS X COSTA RICA
Ref., No.: 19322, 18400 / 18654, 17871-**2021**